



Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-116-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000339**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciocho de noviembre dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000339**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

EXPEDIENTES DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE HAYAN LLEVADO A CABO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y/O DE AÑOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, VINCULADOS CON SERVICIOS DE OPERACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO: BASES, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN, CONTRATO, PROPUESTA DE SERVICIOS DEL GANADOR.” [Sic]

- II. El dieciocho de noviembre dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, por medio del oficio C4-0636, a través del cual se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no se encontró contratación con los servicios de operación y administración de estacionamientos en el periodo solicitado o que se encuentra vigente, razón por la que se solicita al Comité de Transparencia, confirme la inexistencia de la información correspondiente.
- IV. Con fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Administración, por medio del oficio D14/3237/2022, a través del cual se informa que no se localizaron procedimientos con la información requerida por el solicitante.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Administración, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000339**, manifestaron la inexistencia de la información requerida particularmente por lo que hace a:

"EXPEDIENTES DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE HAYAN LLEVADO A CABO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y/O DE AÑOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, VINCULADOS CON SERVICIOS DE OPERACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO: BASES, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN, CONTRATO, PROPUESTA DE SERVICIOS DEL GANADOR." [sic]

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ..."*

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000339**, por lo que refiere a "expedientes de todos los procedimientos de contratación que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores que



se encuentren vigentes a la fecha de la presente solicitud, vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, que contengan como mínimo: bases, anexo técnico, documento de adjudicación, contrato, propuesta de servicios del ganador.”

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina

Coordinador de la Unidad de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad
de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo

Encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en
suplencia de la Coordinadora de Archivos